



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/674/2016.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

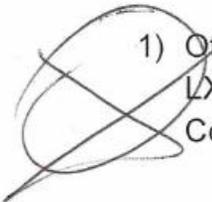
**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



- 1) Oficio de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4970/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de



**PODER LEGISLATIVO**

Gobernación, el oficio número 74 de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

- 2) Oficio número 74 de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Moisés González Santiago, Presidente Municipal de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca. Acompaña la siguiente documentación:
- a) Copia del Acta de Sesión de Cabildo de veintinueve de mayo de dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual se acordó que ante el fallecimiento del Regidor de Salud, asumiera el cargo el concejal suplente.
  - b) Copia del Acta de Defunción del ciudadano Faustino Pablo López, quien falleció con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, expedida por el oficial primero del Registro Civil de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca.
  - c) Copia de la Constancia de Mayoría de fecha treinta y uno de agosto de dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a los concejales electos por el principio de Sistemas Normativos Internos, al Ayuntamiento de San Pedro Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, como se refiere a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Moisés González Santiago	Maurilio Cruz González
Pablo González Silva	David García Cruz
Benancio González	Martín González Cruz
Mario López Bautista	Miguel García Bautista
Feliciano Silva Bautista	Calixto García Bautista
Faustino Pablo López	Margarito Silva Bautista
Manuel González Bautista	Eulalio Cruz Santiago
Mateo Cruz García	Juan González Cruz
Rosendo García Cruz	Abel Bautista Bautista





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

- d) Copia del acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce, en la que consta la toma de protesta del Presidente Municipal y demás concejales del citado municipio.
- e) Copia del acta de toma de protesta de ley de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, realizada por los integrantes del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, al ciudadano Margarito Silva Bautista, como Regidor de Salud de dicho Ayuntamiento.
- f) Copia del nombramiento de primero de junio de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, al ciudadano Margarito Silva Bautista, como Regidor de Salud de dicho Ayuntamiento.
- g) Copia de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Margarito Silva Bautista, con clave de elector SLBTMR82062220H200.

En virtud de lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

## PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

I.- Que mediante oficio número 74 de fecha primero de junio de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, comunicó a este Honorable Congreso del Estado sobre el fallecimiento del Regidor de Salud de dicho Ayuntamiento, así mismo del nombramiento del ciudadano Margarito Silva Bautista, como Regidor de Salud propietario.

II.- Que en sesión de cabildo de veintinueve de mayo del presente año, integrantes del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, acordaron que ante el fallecimiento del ciudadano Faustino Pablo López, Regidor de Salud, asumiera el cargo el concejal suplente, ciudadano Margarito Silva Bautista.

III.- Que con el acta de defunción expedida por el oficial primero de Registro Civil de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca se acredita el fallecimiento del ciudadano Faustino Pablo López, Regidor de Salud del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

IV.- Que el treinta y uno de agosto de dos mil trece, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expidió Constancia de Mayoría a los concejales que fungirían para la administración municipal dos mil catorce – dos mil dieciséis, en el Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

## PODER LEGISLATIVO

V.- Que en Sesión Solemne de primero de enero de dos mil catorce, integrantes del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca; tomaron la protesta de ley correspondiente.

VI.- Que el primero de junio de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, tomó protesta al ciudadano Margarito Silva Bautista, como Regidor de Salud de dicho Ayuntamiento.

VII.- Que mediante nombramiento de primero de junio de dos mil dieciséis, expedido por el Presidente Municipal de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, se acredita al ciudadano Margarito Silva Bautista como Regidor de Salud de dicho Ayuntamiento.

VIII.- Que la copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral al ciudadano Margarito Silva Bautista, acredita su identidad.

En cuanto al trámite de la interpretación de los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 2, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 2.-** *El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 86.-** *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrará sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe.*

*De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designara de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes, para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de este nombrara a cualquiera de los concejales suplentes, observando si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin de que se respeten los principios para cada uno de los casos.*

*El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Concejos Municipales.*

*De todos los casos se comunicara al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que tratándose de Concejales de un Ayuntamiento, que fallezcan durante la administración de la que forman parte, el Ayuntamiento requerirá primeramente al suplente de dicho Concejal y en ausencia o negativa de éste de asumir el cargo, nombrará a cualquiera de los concejales suplentes para que ocupen el cargo vacante.

Así mismo, que es el Honorable Congreso del Estado, quien tiene la atribución de emitir la declaratoria para la acreditación correspondiente, tratándose del fallecimiento de concejales de los Ayuntamientos, y siendo que según acta de sesión de cabildo de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciséis integrantes del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, acordaron que ante el fallecimiento del ciudadano Faustino Pablo López, Regidor de Salud, asumiera el cargo el concejal suplente ciudadano Margarito Silva Bautista, y acta de toma de protesta de primero de junio de dos mil



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

## PODER LEGISLATIVO

dieciséis celebrada en el Municipio referido, el Presidente Municipal tomó protesta al ciudadano Margarito Silva Bautista como Regidor de Salud en virtud del fallecimiento del ciudadano Faustino Pablo López quien se desempeñó como Regidor de Salud del citado Ayuntamiento, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la defunción del ciudadano Faustino Pablo López quien se desempeñó como Regidor de Salud del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, electo por Sistemas Normativos Internos, y la designación del suplente del concejal fallecido, ciudadano Margarito Silva Bautista como concejal propietario de la Regiduría Salud de dicho Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el acta de defunción del ciudadano Faustino Pablo López quien se desempeñó como Regidor de Salud, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria a favor del ciudadano Margarito Silva Bautista como concejal propietario de la Regiduría de Salud, tal como dispone el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria de la defunción del ciudadano Faustino Pablo López, y la designación del ciudadano Margarito Silva Bautista, como Regidor de Salud, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX, tercer párrafo, de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

## PODER LEGISLATIVO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad de las Actas de veintinueve de mayo y primero de junio de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Margarito Silva Bautista, Regidor de Salud del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de veintinueve de mayo y primero de junio de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Margarito Silva Bautista, Regidor de Salud del Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pablo Tijaltepec, Tlaxiaco, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**

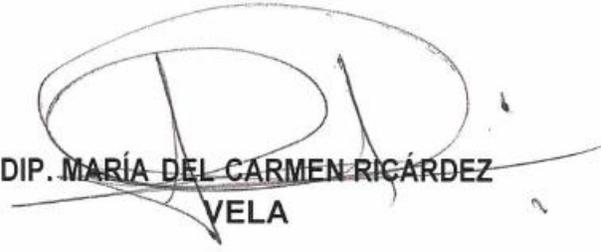


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2016, Año del fomento a la lectura y la escritura”



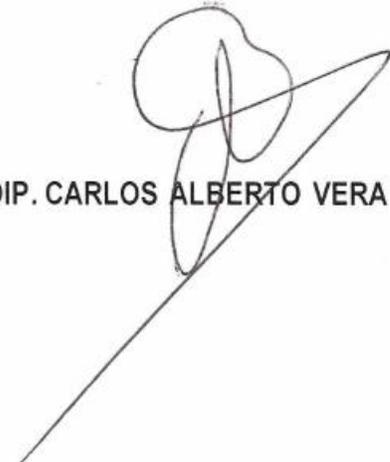
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ  
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/674/2016 CON FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.